ADICION Y PRORROGA Nº 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 002-SAMC-2025 DEL 14 de MARZO de 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BELACAZAR - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y DE GOBIERNO Y TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A.

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo ADICION Y PRORROGA Nº 2 al contrato electrónico de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, suscrito en la página del SECOP II No contrato 002-SAMC-2025 del 14de Marzo de 2025, con **TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A., identificado(a) con NIT No.890.802.179-0** representado legalmente por JOSE FERNANDO VÉLEZ RAMÍREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10.243.800 expedida en Manizales**,** como fundamento en las siguientes consideraciones:

1) Que el Municipio de San José a través de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y DE GOBIERNO suscribió contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 002-SAMC-2025 del 14 de MARZO de 2025 con EL CONTRATISTA TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A., cuyo objeto es: ***"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SANTA TERESITA Y LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE CALDA, DESDE LAS DISTINTAS VEREDAS HASTA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA IDA Y REGRESO CON EL FIN DE ASISTIR A CLASES CON EL FIN DE ASISTIR A CLASES CUMPLIENDO CON EL CALENDARIO PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025"*;** por un valor de **CIENTO SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($170.274.000)**. **2)** Que en el contrato se estableció un plazo inicial de **CINCUENTA Y NUEVE (59) DÍAS HÁBLES SEGÚN EL CALENDARIO ESCOLAR** con fecha de inicio el 14/03/2025; por lo tanto, su terminación estimada sería el 17/06/2025. **3**) Que, de acuerdo a justificación suscrita por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y DE GOBIERNO de fecha 15/08/2025, e informe de ejecución del supervisor del contrato de fecha 15/08/2025, los cuales hacen parte integral del presente documento, se manifiesta la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato en mención. **4)** Que la presente adición será cancelada con cargo a Certificado(s) de Disponibilidad presupuestal No. 316 de fecha 08-08-2025, expedido por la Secretaría de Hacienda. **5)** Que vistas las anteriores consideraciones y por encontrarse dentro del plazo del contrato, se pactan las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: *''ADICION Y PRÓRROGA N° 2 AL CONTRATO No. 002-SMC-2025 QUE TIENE POR OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SANTA TERESITA Y LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CALDAS, DESDE LAS DISTINTAS VEREDAS HASTA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, IDA Y REGRESO CON EL FIN DE ASISTIR A CLASES CUMPLIENDO CON EL CALENDARIO ESCOLAR 2025*." SEGUNDA: VALOR DE LA ADICION:** El valor a adicionar es de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. ($14.430.000)** para un valor

total de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($253.968.000),** correspondientes al valor del contrato inicial por: **CIENTO SETENTA**

Palacio Municipal – Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022
www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co

MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($170.274.000), el valor de la ADICIÓN Y PRORROGA No.1 por: **SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($69.264.000)** y el valor de la ADICIÓN Y PRORROGA No.2 por: **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. ($14.430.000), PARÁGRAFO**: La presente adición no supera el 50% de su valor inicial, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el porcentaje de adición según el valor inicial del contrato corresponde a un 49,15%. **TERCERA: PRORROGA:** El contrato 002-SAMC-2025 del 14 de MARZO de 2025, se prorroga en un término de CINCO (05) días según el calendario escolar para un total de OCHENTA Y OCHO (88) DÍAS. **CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes. **QUINTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor de la adición se sujetará a las apropiaciones que para el efecto se hallen previstas en el Presupuesto del Municipio, según certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal **No. 316 de fecha 08-08-2025**, expedido por la secretaria de Hacienda correspondiente a la vigencia fiscal 2025. **SEXTA: PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN** De conformidad con los artículos 223 del decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015; la presente adición y prórroga se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación Pública (SECOP II). **SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato de adición se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la modificación de las garantías si hubiere lugar a ello. **CLÁUSULA OCTAVA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL:** Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Documento anexo al contrato electrónico Plataforma SECOP II.

Palacio Municipal – Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022
www.sanjose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co